

C. ANUNCIOS PARTICULARES

NOTARIA DE DON MANUEL TEJUCA PENDAS

Edicto de anuncio de subasta

Yo, Manuel Tejuca Pendas, Notario del ilustre Colegio Notarial de Granada, con residencia en Marbella y despacho en la calle Ramiro Campos Turmo, 6, 1.º, A,

Hago saber: Que ante mí se tramita procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria, número de expediente 2/1994, de la siguiente finca:

Rústica.—Suerte de tierra en término municipal de Ojén, Cerro Ballesteros, zona B, procedente de la hacienda de campo, denominada «Coto de los Dolores». Tiene una extensión superficial, tras diversas segregaciones, de 163.968 metros 2 decímetros

cuadrados. Linda: Al norte, con resto de la finca matriz, de donde se segregó; al este y al oeste, finca de don Salvador Guerrero, y al sur, con vía pecuaria Montevista.

Se inscribió la hipoteca, limitada a la superficie de 160.248,81 metros cuadrados, por la segunda de la finca, 2.815 al folio 79, vuelto, del libro 42 de Ojén, del Registro de la Propiedad número 1 de los de Marbella.

Y que, procediendo la subasta de dichas fincas, ésta se llevará a cabo bajo las siguientes condiciones:

a) Se señala la primera subasta para el día 30 de noviembre de 1994, a las trece horas; la segunda, en su caso, para el día 21 de diciembre próximo, también a las trece horas; la tercera, en el suyo, para el día 13 de enero de 1995. Asimismo, a las trece horas, y, en caso de mejora de la postura de la tercera subasta, se señala para la licitación entre los mejorantes y los mejores postores el día 17 de enero próximo, a las trece horas.

b) Todas las subastas se celebrarán en esta Notaría.

c) El tipo para la primera subasta es de 140.000.000 de pesetas. Para la segunda, el 75 por 100 de las cantidades indicadas. La tercera se hará sin sujeción a tipo.

d) La documentación y la certificación registral pueden consultarse en la Notaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes.

e) Los postores deberán consignar previamente en la Notaría el 30 por 100 del tipo correspondiente, o el 20 por 100 del de la segunda subasta para tomar parte en la tercera.

f) Sólo la adjudicación a favor del ejecutante o el remate a favor del mismo, o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Marbella, 4 de octubre de 1994.—El Notario autorizante, Manuel Tejuca Pendas.—56.137.